

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

### JUNTA PROVINCIAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

### SECRETARIA

Acuerdos tomados por dicha Junta en sesión celebrada hoy 2 de Mayo de 1900.

Visto que no contienen reclamación formulada ante las Juntas municipales ni ante esta provincial, fueron aprobadas las listas electorales de los Ayuntamientos siguientes, acordándose que con arreglo á ellas se produzcan las consiguientes inclusiones, exclusiones y rectificaciones en el libro del Censo electoral.

Alfoz de Lloredo  
Ampuero  
Anievas  
Arenas

Argoños  
Arnuero  
Arredondo  
Astillero  
Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Bárcena de Pié de Concha  
Cabezón de la Sal  
Cabezón de Liébana  
Camaleño  
Camargo  
Campóo de Yuso  
Cartes  
Castañeda  
Cieza  
Cillorigo  
Colindres  
Comillas  
Corvera  
Entrambasaguas  
Escalante  
Hazas en Cesto  
Hermandad de Campóo de Suso  
Herrerías  
Lamasón  
Laredo  
Las Rozas  
Liendo  
Liérganes  
Los Corrales  
Los Tojos  
Luena  
Marina de Cudeyo  
Mazcuerras  
Meruelo  
Miengo  
Molledo  
Noja  
Penagos  
Peñarrubia  
Pesagnero  
Pesquera  
Piélagos  
Polaciones  
Potes  
Puente-Viesgo

Rasines  
Reinosa  
Reocín  
Riotuerto  
Rivamontan al Mar  
Ruente  
Ruesga  
Ruiloba  
San Felices de Buelna  
San Miguel de Aguayo  
San Pedro del Romeral  
San Roque de Riomiera  
Santa Cruz de Bezana  
Santa María de Cayón  
Santillana  
Santiurde de Reinosa  
Santoña  
San Vicente de la Barquera  
Saro  
Selaya  
Soba  
Solórzano  
Suances  
Torrelavega  
Tresviso  
Tudanca  
Udías  
Valdáliga  
Valdeolea  
Valdeprado  
Valderredible  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Vega de Pas  
Villacarriedo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Villafufre y  
Voto

### LISTAS RECLAMADAS

### Cabuérniga

Vista la reclamación de que se excluyan de las listas electorales á don



Mariano Barriola y Rodriguez, don Eusebio Balbás Gonzalez, don Arnulfo Balbás Rebollo, don Manuel Díaz Calderón, don Manuel Gonzalez y Sanchez, don Ismael Lopez Gómez, don Angel Lozano Cuevas, don Ciriaco Molleda Gao, don Emilio Perez Alvarez y don Enrique Fernández Cedrún, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó que dichos individuos no figuren en el censo por no reunir las condiciones legales.

Con esta alteración fueron aprobadas las listas electorales de que se trata.

### Castro Urdiales

Vista la petición de que se incluyan en las listas electorales á don Esteban Villa Blanco, don Juan Esteban Marchar, don Jerónimo García Juez, don José Plá Vidal, don Manuel Fernández Solís, don Antonio Castaños Castaños y don Francisco Rivas, se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, la inclusión de dichos individuos en el censo por reunir las condiciones de elector.

Fueron aprobadas las listas electorales de que se trata.

### Enmedio

Vista la reclamación de que se incluya en las listas electorales á don Frutos Gutiérrez Balbás y don Santiago González Rodríguez, se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, la inclusión del primero por reunir las condiciones de elector y la no inclusión del segundo por no llevar dos años de residencia en el término municipal.

Vista la petición de que se excluyan de las listas electorales á don Bernardo Gutiérrez González, don Manuel Muñoz Quevedo, don José García Díez, don Modesto Martínez Saiz, don Amadeo Saiz Salces, don Aurelio Oliver Díez, don Juan José Sainz Argüeso, don Francisco Gutiérrez González, don Nicolás González Iglesias, don Santiago Calderón Gutiérrez, don Dámaso Rodríguez Alcalde, don Ramón Salvador Abad, don Fermín Delgado García, don Jerónimo Seo López y don Francisco Macho Mier, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la exclusión por no aparecer empadronados en el Ayuntamiento.

Vista la petición de que se excluyan de las listas electorales á don Francisco González Macho, don Santos González García, don Juan José

Saiz Argüeso, don Amadeo Saiz Salces, don Fermín Delgado García, don Valentín Fernández Terán, don Mariano Fernández Obeso, don Ramón Salvador Abad, don Dámaso Rodríguez Alcalde, don Domingo Ramos Estébanez, don Luis González Ruiz, don Ambrosio García Gutiérrez y Antonio Martínez y Martínez, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la exclusión por no figurar empadronados en el Ayuntamiento.

Fueron aprobadas las listas electorales de que se trata.

### Guriezo

Vista la reclamación de que se incluyan en las listas electorales á don José Aguinigaldi Urigui, don Manuel Calera Llama, don Ceferino Cecin Cedrún, don Julian Francos Isa, don Pedro Gutierrez Aja, don Federico Isla Landera, don Emilio Rozas Villanueva, don Salvador Perez Lavin, don Manuel Puente Martínez, don Francisco Ruiz Ortiz, don Severiano Ruiz Francos, don Laureano Vaillo Antuzan, don Eduardo Villanueva Carranza, don Lorenzo Calera Carranza, don Francisco Romallar Bermudez, don Santos Fernandez Solana, don José Perez Novalles, don José Antonio Arispe Garma, don Marcelino Fernandez Valle, don Pedro Garcia Lopez, don Eugenio Gonzalez Alvo, don Felipe Larena Martínez, don Francisco Lavin Angulo, don Esteban Llamosas Martínez, don Ramon Odriozola Ahedo y don Marcelino Ateca N., se acordó por unanimidad la no inclusión de don Manuel Calera Llama, don Julián Francos Isa, don Manuel Puente Martínez, don Pedro García Lopez y don Esteban Llamosas Martínez, por justificarse que no han cumplido 25 años; por mayoría la inclusión de don Ceferino Cecin Cedrún, don José Aguinigaldi Urigui, don Pedro Gutierrez Aja, don Emilio Rozas Villanueva, don Francisco Ruiz Ortiz, don Severiano Ruiz Francos, don Laureano Vaillo Antuzan, Eduardo Villanueva Carranza, Ramón Odriozola Aedo y José Perez Novelles, que consta pidieron su inclusión en las listas de 1898 y no fue estimada por falta de residencia y ahora aparece cumplida por no existir prueba en contrario de ella ni de la edad necesaria, y respecto de los demás individuos se acordó por mayoría de conformidad con la Junta municipal, desestimar su inclusión por no justificarse documentalmente las condiciones

de vecindad, residencia y edad.

Vista la reclamación de que sean excluidos de las listas electorales don Juan Talledo Llano, don Antonio Lavín Cano, don Ramón Gil San Martín, don Luciano Machín Garma, don Manuel Machín Garma, don Antonio Calvo Castanedo, don Antonio Ruiz Azcona, don Evaristo Barquín Lombera y don José Albuñ Castelo se acordó por mayoría, la exclusión por no reunir todas las condiciones de elector.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don José García Lantarón, don Lázaro Hoyo Moncalián, don Antonio Martínez Landera, don José Anguio Llamosas, don Ramón Cantero Díaz y don Pablo Landera Aguirre se acordó, por mayoría, desestimar la inclusión por no justificarse todas las condiciones para ser electores.

Vista la reclamación de que se incluya en las listas electorales á don José Llama Negrete se acordó, desestimarla por no justificarse todas las condiciones de elector.

Vista la reclamación formulada para que se excluya de las listas electorales á don Ventura Usabiaga Caleza se acordó, por mayoría, desestimarla por no justificarse que haya perdido la calidad de elector.

Vista la reclamación para que se excluya de las listas á los suspensos para el cargo de concejal D. Francisco Gutiérrez Madrazo, don Eustaquio Pellón Gándara, don Inocencio García Ortiz, don Manuel Pérez Puente, don Tomás Gutiérrez Ubilla y don Francos Gutiérrez, se acordó desestimarla sin prejuzgar la cuestión de si deben ó no votar en las elecciones teniendo en cuenta el número 3.º del art. 2.º de la ley electoral por más que quedan incluidos en las listas.

Fueron aprobadas las listas electorales.

### Limpas

Vista la reclamación de sean incluidos en las listas electorales don Francisca Piedra Calzada y don Hipólito Dafalgueira Rivas, se acordó de conformidad con la Junta municipal, desestimar la inclusión por no reunir éstos las condiciones necesarias según la ley.

Vista la reclamación para que se incluya en las listas electorales á don Eduardo Fernández Cavada se acordó de conformidad con la Junta municipal, desestimar la inclusión por no reunir éste las condiciones legales.



Vista la reclamación formulada con objeto de que sean incluidos en las listas electorales don Luis Pereda Elordi, don Pablo Pereda Elordi, don Domingo Ojeda Pereda y don José Barsola y Barsola se acordó, de conformidad con la Junta desestimar la inclusión por no reunir éstos las condiciones señaladas en la ley.

Vista la reclamación de que sean excluidos de las listas electorales don Antonio Martínez Calzada, don Isidro Irusta García y don Francisco Sainz Calzada se acordó de conformidad con la Junta municipal desestimar la pretensión por no unirse comprobantes.

Fueron aprobadas las listas electorales.

### Medio Cudeyo

Vista la reclamación presentada para que se incluyan en las listas electorales á don Cayetano Robles Calderón, don Estanislao Iriondo Izulaya, don Pedro Castanedo Torre, don Antonio Martínez García, don Mariano Aunas García, don Antonio Gundin Arroyo, don Tomás Cueto García, don Manuel Telecha González y don Leoncio García Expósito, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, desestimarla por no acreditarse la calidad de electores.

Vista la petición de que sean incluidos en las listas electorales don Justo Ruiz de la Hoz, don Aureliano Cano, don Robustiano Rivas Gómez, don Antonio Oliva Pino, don Antonio López Páramo, don Antonio Rucabado Ruiz, don Luis Amilivia Sares don Antonio González Ruiz, don Pedro Prieto Revilla, don Manuel García Lastra, don Daniel Mantecón Gómez y don Antonio Cabarga Durante, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, desestimarla respecto de don Robustiano Rivas Gómez, don Antonio Oliva Pino, don Luis Amilivia Sares y don Antonio González Ruiz, y acordar la inclusión de los demás.

Vista la reclamación formulada para que sean excluidos de las listas electorales don Manuel Aja García, don Gabriel Cabadas Cabadas, don Domingo Cabadas Cabadas, don Francisco Castillo Gándara, don José María Cobo López, don Laureano Gagigal Fernández, don Dámaso Fernández Valdor, don Vicente Fernández Lanza, don Eduardo Horna Gándara, don Manuel Lavín Abascal, don Pedro Martínez Martínez, don José López Cotero,

don Leoncio Martínez Lastra, don José Madrazo García, don Francisco Pellón Haza, don Eugenio Palacio Cacice lo, don Toribio Peña N. don don Felipe Pernía, don José Domingo Sainz, don Sabino San Emeterio, don Federico Velarde, don Francisco Torriente Hernández, don Pablo Torriente, don José Córdoba Mier, don José María Cantolla Quijano, don Emilio Durante Fernández, don Juan García Sainz, don Estanislao González Lorenzo Gandarillas Gutiérrez, José María Hoz Navedo, José Pedraja Riva, Ramón Puente Cobo, Estéban Quintana Durante, Juan Samperio Pérez, Francisco Sáiz Oria, de conformidad con la Junta municipal la exclusión por haber perdido el derecho de elector los interesados.

Vista la reclamación de exclusión de don Manuel Arnejo Llorente, don Manuel Campo, don Rosendo Fernández Baldor, don Marcelino Fernández Baldor, don José Gómez Fernández, don Martín Gándara Portilla, don Pedro García Otí, don Manuel Herrera Córdoba, don Dionisio Ibáñez Camporredondo, don Manuel Iturburuaga Díaz, don Joaquín Ojea Mantecón, don Claudio Prieto Díaz, don Juan Pardo, don Francisco Trueba Tío, don Emeterio Vicente Gallego, don Félix Velardiz Fernández, don Cesme Zulueta San Miguel, don Julián Castanedo Vega, don Eduardo Durante Fernández, don Manuel Otí Torre, don Adolfo Pino Cifrián, don Manuel Pérez Cabada y don Adolfo Guisasola Fuente, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, desestimarla por no haber perdido los interesados su derecho electoral conforme se justifica.

Fueron aprobadas las listas electorales.

### Miera

Vista la reclamación de que sea excluido de las listas electorales don Luis Casar Acebo se acordó de conformidad con la Junta municipal la exclusión por estimar que no reúne las condiciones legales.

Vista la reclamación de que sean incluidos en las listas electorales don Florencio Pérez Cárcoba, don Daniel Gómez Gutiérrez, don Juan Gómez Acebo, don Amadeo Alonso Gómez y don Alvaro Gómez Lastra, se acordó de conformidad con la Junta municipal del censo la inclusión de los mismos por considerar que reúnen las condiciones necesarias con arreglo á la ley.

### Polanco

Vista la reclamación formulada para que sean incluidos en las listas electorales don Basilio Grande Menocal, don Feliciano Menocal Seco, don José Palacio García, don Antonio Gutierrez Cacho, don Gaspar de la Riba Villegas, don Modesto Cayón Díaz, don José Lopez García, don José Palacio y Palacio, don Joaquín Fernando Nuñez Menocal, don Antonio Castañeda Fuente y don Juan José Argumosa Perez, se acordó la inclusión de los tres primeros por no ser causa bastante para perder el derecho electoral la inclusión en las listas de pobres para la asistencia médica y por mayoría se acordó también la inclusión de los individuos restantes por estimar que reúnen la calidad de electores.

Vista la reclamación de que sean excluidos de las listas electorales don Francisco Gomez Diego, don Generoso Cueli Cacho, don Vicente Pila Corral, don Francisco García Bezanilla y don Manuel Diaz Villa, se acordó de conformidad con la Junta municipal la exclusión de los mismos.

Fueron aprobadas las listas electorales.

### Ramales

Vista la reclamación para que sean excluidos de las listas electorales don Telesforo Cosgaya López y don Juan Martínez Fernández se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, la exclusión de dichos individuos por no reunir las condiciones necesarias para ser electores, puesto que no tienen residencia en el Ayuntamiento.

Vista la reclamación de que se excluyan de las electorales á don Gabriel Abedul Portilla, don Blás Abedul Portilla y don Juan Fabres Carrera, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal, desestimar la reclamación indicada por no estar justificado que los señores Abedul Portilla lleven más de dos años de residencia fuera de la localidad y respecto del señor Fabres, porque lleva más de dos años de residencia en la villa.

Se aprobaron las listas electorales de que se trata.

### Rionansa

Vista la reclamación pidiendo se incluyan en las listas electorales don Domingo Gutiérrez González, don



Luis Pérez Gómez y don Fidel de la Torre Rubin, se acordó, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, la inclusión de los citados individuos, por reunir las condiciones necesarias para ser electores.

Se aprobaron las listas electorales de que se trata.

### Rivamontán al Monte

Vista la reclamación formulada para que se incluyan en las listas electorales á don Victoriano Gutiérrez, don Manuel Expósito, don Bernardino Fernández, don Martín Múgica, don Genaro Uslé, don Cecilio Campo, don Pedro Rodríguez Ganzo, don Juan Trueba Albo, don Antonio Corvera Mantequin, don José Portilla Coterillo y don Ruperto Calleja Setién, se acordó desestimarla respecto de don Manuel Expósito, don Bernardino Fernández, D. Martín Múgica y don Genaro Uslé, por no constar que sean vecinos y estimarla respecto de los demás.

Vista la reclamación de que sean excluidos de las listas electorales don Manuel Trueba, don Rufino Lavín, don Manuel Lavín, don Antonio Gutiérrez Alonso, don Martín Fernández Maza, don Clemente Riva Corral y don Laureano Cagigal Fernández, se acordó desestimarla respecto de este último y estimarla, de conformidad con la Junta municipal, en cuanto á los demás que deben ser excluidos de las listas.

### Santander

Vista la reclamación formulada para que sean incluidos en las listas electorales don Pedro Vega, don Tomás Cano Lavín, don Fidel Gutiérrez y don Luis Ruiz González, se acordó de conformidad con la Junta municipal la inclusión en las listas de dichos interesados, por estimar justificado su derecho.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don Manuel Ruiz Gutierrez se acordó de conformidad con la Junta municipal la inclusión, por el mismo fundamento.

Vista la reclamación para que sean incluidos en las listas electorales don Manuel Rozas Gómez, don Manuel Gonzalez Díaz, don Cándido Arias Revuelta, don Andrés Alonso Campo, don Amalio Cagiga Ganzo, don Víctor Martínez Saura, don José Luis García Obregón, don Leopoldo García Obregón y don Francisco García Núñez, se acordó, de confor-

midad con la Junta, la inclusión por el mismo motivo.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don Quintín Elvira Rueda, se acordó de conformidad con la Junta la inclusión de dicho individuo en las listas electorales.

Vista la reclamación pidiendo que se incluya en las listas electorales á don Ramón Elvira Martínez, se acordó de conformidad con la Junta incluir en las listas electorales á dicho señor por justificar su derecho.

Vista la reclamación de don Joaquín Sarabia Somellera, que solicita su inclusión en las listas electorales, se acordó de conformidad con la Junta, la inclusión de dicho señor en el Censo.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don José Yagüe Hernandez, se acordó de conformidad con la Junta la inclusión de dicho señor en las listas electorales.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don Adolfo Echevarria Cubria, se acordó de conformidad con la Junta la inclusión en el censo, por demostrar su derecho.

Vista la reclamación formulada para que sean incluidos en las listas electorales D. Felipe Beivida Torre, D. Teodosio García Casuso, D. Joaquín Elizalde Echizarreta, don Manuel Pablo Torre, don Francisco Fernández Montero, don Ricardo San Martín Muñoz, don Lucio Udías Ibañez, D. Bernardo Cimiano Liaño, don Pascasio Saiz Vía, don Joaquín Beivide Pérez, don Julian García Castillo, don Ramón Gómez Castillo, don Ricardo Bezanilla, don Francisco del Rio San Martín, don Alfredo Muñoz Llata, don Manuel Rios García don Aureliano Ruiz Lastra y don Federico San Miguel Vallicierbo, se acordó, de conformidad con la Junta, la inclusión de dichos individuos en las listas electorales por haber justificado su derecho.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don Eusebio Ganza Lastra, se acordó, de conformidad con la Junta, la inclusión en el Censo de dicho señor.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don Pedro Salazar y Salazar, se acordó, de conformidad con la Junta, la inclusión de dicho señor en las listas electorales.

Vista la reclamación de don Cristóbal Olmedo para que se le incluya en las listas electorales, se acordó, de

conformidad con la Junta municipal, sea incluido el mencionado señor en el Censo por haber justificado su derecho.

Vista la reclamación de que sean incluidos en las listas electorales don José Calleja y don Pedro Fombellida Sánchez, se acordó, de conformidad con la Junta, la inclusión en las listas electorales de dichos señores, por justificar su derecho.

Vista la reclamación de que sean incluidos en las listas electorales don Julián López, don Ciriaco San Emeterio, don Juan Franco García, don Tiburcio Barrera Pliego, don Mariano Berruguete Gómez, don Francisco San Emeterio, don Cayetano Fernández Fernández, don José María Sañudo, don Domingo González Gandarilla, don Eugenio González Cayón, don Manuel Quijano Colina y don Simón Alcalde Sánchez, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la inclusión de dichos señores en las listas electorales por haber justificado el derecho.

Vista la reclamación de don Cipriano Pumarejo Pedraja para que sea incluido en las listas electorales, se acordó, de conformidad con la Junta, la inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don Manuel Domínguez Hernández, se acordó, de conformidad con la Junta, sea incluido en las listas electorales.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales á don Narciso Tomás Almarcegui, se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión en el Censo.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don Santiago Gómez Laso, se acordó, de conformidad con la Junta, sea incluido en las listas electorales.

Vista la reclamación de don Braulio Alonso Boo para que sea incluido en las listas electorales, se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión por haber justificado el derecho.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don Francisco San Emeterio Agüero, se acordó de conformidad con la Junta municipal, su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación de don Francisco Abascal Vega, para que se le incluya en las listas electorales, se acordó de conformidad con la Junta, sea incluido en las listas electorales.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don



Arturo Fernández Roji, se acordó, de conformidad con la Junta municipal sea incluido en el Censo por justificar su derecho.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don Felis Lucio Frutos se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación formulada por don Salvador Pérez Ruiz para que se le incluya en las listas electorales, se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión en el Censo electoral.

Vista la reclamación de que se incluya en la listas electorales á don Antonio García Arce, se acordó, de conformidad con la Junta, sea incluido en las listas electorales.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don diego Casanueva Zubillaga, se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don Arturo Gómez Cabiedes, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, sea incluido en las listas electorales.

Vista la reclamación formulada para que sea incluido en las listas electorales don Aurelio Quintana Bañuelos se acordó, de conformidad con la Junta, su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación formulada por don Marcelo de la Merced para que se le incluya en las listas electorales, se acordó de conformidad con la Junta, la inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación de que sea incluido en las listas electorales don Antonio Diestro Valdés, se acordó, de conformidad con la Junta, sea incluido en el Censo electoral por haber justificado su derecho.

Vista la reclamación de que se incluya en la listas á don Ignacio Córdoba, Abrahan Lera, Sergio de la Torre Trespacios, Ramón de la Torre Trespacios, Leonardo Cagigal Présmanes, Ramón Présmanes Bustillo, Francisco Gutierrez Gutierrez, Florentino Miguel Gaspar, Cándido Torralba Beci, Emilio Guerrero Montalvan, Evaristo Sierra, Antonio Guerrero Montalvan, Teodoro Carrera, Marcial Cantero, Ángel Gutierrez Cueto, Antonio Sanchez Merino, Eudaldo Bonet, José Díaz Valcárcel, Joaquín Ruiz Cimiano, José Canales Castillo, Raimundo Varela Valiñas, de conformidad con la Junta municipal, se acordó la admisión, por figu-

rar en el padrón municipal con las circunstancias legales.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don Ave-lino de la Riva, don Pedro Gutiérrez Toca, don Julián Irasu, don José Quero Nieto, don Hermenegildo Fernández Villa, don Angel González Godoy, don Manuel Llano Sarabia, don Joaquín Miera, don Jesús Vázquez Linares, don Justo Pérez Vena, don Leopoldo Bardón Balbás don Vicente Pérez Vena, don Gervasio Gómez, don Ricardo García Delgado, don Pablo Ortiz Gómez, don Joaquín Pérez Iñigo, don Ramiro Suárez, don Segundo Arranz García, don Nicolás Gallegos Zubillaga, don Santiago Pérez Reventun, don Emilio Zulueta Ermecheo, don Isidoro Acebedo González, don Regino Lagaz, don Lorenzo Alejo Herrero y don Ignacio Sierra Mier, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la exclusion par no acreditarse con relación al padrón municipal su calidad de electores.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don Félix Eguiluz Iradiez, Domingo Quero Nieto, Félix Martínez Urria, Agustín Plaza Ibarra, Francisco Plaza Ibarra y Julio Mendez, fué desestimada por no acreditar los interesados, con relación al padrón, su calidad de electores.

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don José Férrez Díaz, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la no inclusión por el mismo motivo.

Vista la reclamación de que sean incluidos en las listas electorales á don Santiago Ramos Poncela, don Santiago Pérez Reventún, don Francisco Gimenez Acebes, don Emilio Zulueta Ermecheo, don Isidoro Acevedo y González, don Regino Lagar Lorenzo, don Santos Rivero Diego, don Isidro Saez Mediaras y don Alejo Herrero Natal, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, desestimarla por no acreditarse su calidad de vecinos.

Vista la reclamación solicitando sea incluido en las listas electorales don Genaro Díaz Alonso se acordó de conformidad con la Junta su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación para que sea incluido en las listas electorales don Matías Pila Gándara, se acordó de conformidad con la Junta, su inclusión en las listas electorales.

Vista la reclamación producida para que no se incluya en las listas á don Adriano Cuetos Somonte, Eu-

logio Fronceda Bolado, José María Lanza Bolado, Gumersindo Mendi-cati, Eugenio Nava del Río, José Toca Torre, Manuel Toca Lanza, José Toca Renedo, se acordó estimarla por resultar que los interesados no han cumplido 25 años.

Fueron aprobadas las listas electorales.

## Santiurde de Toranzo

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de don Alfredo Ruiz Revuelta, don Emilio Gomez España, don Emilio García García, don Luis Peña Díaz Cuesta, don Antonio Estrada Gutiérrez, don Ruperto González Udías y don Filomeno Calderón Rasines, se acordó estimarla respecto de este último y de conformidad con la Junta, respecto de don Alfredo Ruiz Revuelta y don Emilio Gómez España, desestimándola también, de conformidad con la Junta, en cuanto á los demás, por cuanto no se ha justificado legalmente las condiciones para ser electores.

Vista la protesta de la inclusión y reclamacion de exclusion en las listas electorales de don Mateo Obregon García Herrero, don Francisco Ibañez Mora y don Florencio Matanza Venero, se acordó, de conformidad con la Junta, la exclusion con excepcion del último por no llevar dos años de residencia en el Ayuntamiento.

Vista la protesta de exclusion en las listas electorales de don Eduardo Lopez, don Tomás García Ortiz, don Alejo Diego Riancho y don Raimundo Lopez, se acordó, de conformidad con la Junta municipal, la exclusion por no estar empadronados en el término.

Vista la peticion de que se excluya de las listas electorales á don Pedro Fernández Campo, don Maximino Udías, don Ventura Fernández, don Mrnuel Sainz Pardo España y don Manuel Fernández Cabada, se acuerdo desestimarla en cuan al primero sin prejuzgar la cuestion de si debe ó no votar en las elecciones teniendo en cuenta el núm. 3.º del artículo 2.º de la ley Electoral vigente y estimarla respecto de los demás, por no figurar en el padron y haber perdido la vecindad, de conformidad con lo informado por la Junta municipal.

Vista la reclamación de que se excluya de las listas electorales á don Joaquín Muñoz Goicoechea, se acor-



dó, de conformidad con la Junta municipal, estimarla por no llevar el interesado el tiempo de residencia legal en el distrito.

Fueron aprobadas las listas electorales.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de

lo prevenido en el art. 14 de la Ley Electoral vigente.

Santander 3 de Mayo de 1900.— Antonino Peira.

# IMPRESA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

EQUIDAD, PRONTITUD Y ECONOMIA

Vista la protesta de exclusión en las listas electorales de don Mateo Ojeda, don García Herrero, don Francisco López Mora y don Placido Martínez, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no llevar los años de residencia en el Ayuntamiento.

Vista la protesta de exclusión en las listas electorales de don Eduardo López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión por no estar empadronados en el término.

Vista la petición de que se excluya de las listas electorales a don Placido López, don Ventura Fernández y don Manuel Sanz Pardo España y no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.

Vista la reclamación de don Placido López, don Tomás Cortázar, don Alvaro Díaz, don Juan y don Juan López, no acordó la Junta municipal la exclusión de los mismos por no haberse empadronado en el término municipal.



# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SECRETARIA DE GOBIERNO



IMPRESA  
-Viuda de Auenza-

LA VECERA, N.º 4

La Dirección de los trabajos correspondientes  
al tema...

ESTUDIO DE...